



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Martes 14 de Junio de 1966.

Artículo de 2a. clase
Registro DGC-No. 341083

Características: 110212816
OF. No. 21212. 1-XI-1923

AÑO LXIX
No. 48

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

- DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONVENIO QUE POR LIMITES TERRITORIALES, CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO Y OAXACA..... 3
- DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 11
- DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 37, 38 EN SU ULTIMO PARRAFO; 43, 46, 53 EN SU PRIMER PARRAFO Y 138-BIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO..... 12
- DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2o. DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE..... 14

SECCION DE AVISOS

- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Unión, Gro..... 15
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Cuartel Cuarto de Tepecoacuilco, Gro..... 16

\$ 560.00 ejemplar



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

ca de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente.
C. Lic. José Guadalupe Cuevas
Herrera.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. Antelmo Alvarado García.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. Lic. Fco. Javier Hernández C.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que se encuentra previsto en el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el funcionamiento de una Sala Auxiliar que podrá constituirse con los tres Magistrados Supernumerarios que actualmente integran, con los Numerarios, el Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta que dado el cúmulo de trabajo que actualmente existe en las Salas de dicho Cueroo Colegiado, la Sala Auxiliar tendrá un funcionamiento constante y, por ello, faltarán Magistrados Supernumerarios que suplían la falta de los Numerarios, se hace necesario aumentar a cinco el número de aquéllos, para que en caso de suplencia, no se interrumpa el funcionamiento de la Sala Auxiliar.

TERCERO.- Que se han recibido de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de: Cualac, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Alvarez, Gral. Canuto A. Neri, Huamuxtlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tte. José Azueta, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tiacoapa, Tiacoachistlahuaca, Tlal-

chapa, Tiapa de Comonfort, La Unión, Xalpatláhuac, Pungarabato, Acapulco de Juárez, Ahuacuotzingo, Alpoyecá, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Benito Juárez, Coahuayutla de Guerrero, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán y Cuajinicuilapa, Guerrero, y que constan en la documentación oficial de los archivos de este Congreso.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con diez Magistrados Numerarios y cinco Supernumerarios.

ARTICULO 83.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno o en Salas Civil, Penal y Familiar, tres de los Magistrados Supernumerarios podrán integrar una Sala Auxiliar, y formarán al igual que los otros dos, parte del Pleno.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente.
Lic. José Guadalupe Cuevas Herrera.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. Antelmo Alvarado García.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
Lic. Fco. Javier Hernández Campos.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 35, 37, 38 EN SU ULTIMO PARRAFO; 43, 46, 53 EN SU PRIMER PARRAFO Y 138-BIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,